



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

RECTORÍA

CIRCULAR REC No. 010

Fecha: 20 de septiembre de 2021

Para: Servidores públicos, empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, docentes y personal administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional

Asunto: *Deber de información frente a la aplicación del esquema de vacunación y consideraciones para el retorno gradual, progresivo y seguro a las actividades presenciales en la Universidad*

Cordial saludo,

Con la implementación del Plan presencial de alternancia se ha permitido el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad para aquellos servidores públicos, empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, docentes y personal administrativo que, de acuerdo con las características y naturaleza de sus actividades, deben ser efectuadas *in situ* en las instalaciones de la Universidad; lo anterior, en cumplimiento de los lineamientos contenidos en la **Resolución 777 de 2021** “*por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, y del Estado de se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas*”.

Dentro de las medidas nacionales dispuestas para el retorno progresivo a la presencialidad, mediante el **Decreto Presidencial 109 de 2021** se adoptó el Plan Nacional de Vacunación, modificado en su artículo 7 por el **Decreto 466 de 8 de mayo de 2021**; en el cual se estableció la priorización en la primera fase, etapa 3 de: “Los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior”, etapa que según lo reportado por el Ministerio de Salud y Protección Social, inició desde el **22 de mayo de 2021**.

De igual forma, en el **Decreto 630 de 09 de junio 2021** “*Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Artículo 1 del Decreto 466 de 2021 y se dictan otras disposiciones*” del Gobierno Nacional, se priorizó en la etapa 3 del plan de vacunación a los docentes, directivos, personal de apoyo logístico y administrativo de las Instituciones de Educación Superior (num. 7.1.3.16 ídem).

Por otra parte, la **Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social**, en su artículo 5 establece:

“Retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial. Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizarán el



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL**

Educadora de educadores

retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación.

Los empleadores o contratantes públicos y privados establecerán estrategias para el regreso a las actividades laborales o contractuales de manera presencial de las personas que hayan recibido el esquema completo de vacunación”.

En ese orden de ideas, mediante **Circular Rectoral No. 007 del 15 de junio de 2021** dirigida a empleados, servidores públicos y contratistas de la Universidad Pedagógica Nacional, la Rectoría de la Universidad comunicó la siguiente directriz:

“Todos los empleados, servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Universidad, que hayan surtido completamente su esquema de vacunación, deberán remitir copia del carnet de vacunación a la siguiente dirección de correo electrónico institucional: sst@pedagogica.edu.co; lo anterior, en atención a las orientaciones establecidas en la Directiva Presidencial No. 04 de 09 de junio de 2021”.

Y mediante memorando del 21 de junio de 2021 de Rectoría (202105000078163) dirigido a Directivos, Vicerrectorías, Jefes de Oficina, Decanos, Departamentos, Servidores Públicos y Contratistas, se indicó:

“Se recuerda a todos los servidores públicos, empleados, y contratistas de prestación de servicios de la Universidad, que hayan surtido completamente su esquema de vacunación, que deberán remitir copia del carnet de vacunación a la siguiente dirección de correo electrónico institucional: sst@pedagogica.edu.co; lo anterior, en atención a las orientaciones establecidas en la Directiva Presidencial No. 04 de 09 de junio de 2021; así mismo aquellos trabajadores que por voluntad propia decidieron no vacunarse, deberán informarlo al mismo correo electrónico.”

Según se evidencia, a la fecha ha pasado un tiempo razonable para que el personal docente y administrativo haya reportado a la Universidad su situación frente a la vacunación, conforme les fue informado mediante la Circular Rectoral No. 007 del 15 de junio de 2021 y el memorando de Rectoría del 21 de junio de 2021.

En conexidad con lo anterior, **la Ley 734 de 2002 (art. 34)** consagra como deberes de los servidores públicos, a saber:

“ARTÍCULO 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.



(...)

7. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes(...).

Y en ese sentido, conforme lo preceptuado en el **artículo 23 de la Ley 734 de 2002**: **“Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes (...)”**.

En suma, se configura en un deber de los servidores públicos, empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas, docentes y personal administrativo el reportar su estado de vacunación a la Subdirección de Personal - Seguridad y Salud en el Trabajo (o en su defecto, informar de su decisión voluntaria para no aplicarse el esquema de vacunación); para que, con base en ello, la Institución pueda establecer las estrategias de retorno a las actividades de manera presencial, en cumplimiento de la normatividad nacional y distrital vigente.

Así las cosas, con el propósito de avanzar en el retorno progresivo, gradual y seguro, alineado al plan presencial de empleados, servidores públicos, trabajadores, docentes y contratistas que realizan actividades académicas, administrativas y operativas en la Universidad, por la presente Circular se establecen las siguientes directrices:

1. Todos los servidores públicos, empleados públicos, trabajadores oficiales, empleados provisionales, empleados de libre nombramiento y remoción, supernumerarios, docentes, personal administrativo, etc. y/o las personas que tengan vínculo laboral, contractual y/o reglamentario con la Universidad y que presten sus servicios en actividades académicas, administrativas y operativas; deberán remitir **copia del carnet de vacunación contra Covid – 19**, o en su defecto **informar que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse** (de igual forma, cuando no haya sido posible aplicar el esquema de vacunación por causa médica y condiciones de salud específicas, deberán remitir el soporte firmado por el médico tratante de su EPS donde se especifique dicha situación), al correo electrónico [sst@pedagogica.edu.co](mailto:ssst@pedagogica.edu.co) (Seguridad y Salud en el Trabajo), hasta las 12:00 p.m. del día **miércoles 29 de septiembre de 2021**.
2. Podrán retornar al modelo de presencialidad:
 - A. Las personas referidas en el numeral (1) de la presente Circular, que hayan completado su esquema de vacunación.
 - B. Las personas referidas en el numeral (1) de la presente Circular, que en el ejercicio de su autonomía decidieron no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad.



- C. Las personas referidas en el numeral (1) de la presente Circular, que por condiciones de salud específicas no se puedan vacunar y presenten la certificación del médico tratante de su EPS.
- D. Las madres gestantes desde la semana 12 de gestación, que hayan cumplido su esquema de vacunación. Quienes ya hayan completado su vacunación, antes de entrar en estado de gestación, podrán asistir de manera presencial.
- E. Todas las personas habilitadas para retornar a las actividades presenciales, de conformidad con los lineamientos y/o condiciones que establezca la normatividad nacional vigente.

Nota: Las personas referidas en el numeral (1) de la presente Circular que, por recomendación médica, no puedan realizar trabajo presencial por exposición a Covid-19, deberán presentar certificado médico por su EPS, que manifieste explícitamente dicha recomendación. En todo caso, el trámite y gestión de dichos soportes será responsabilidad las personas precitadas en el numeral (1) ídem.

- 3. Se conmina a todas las dependencias universitarias a continuar avanzando en el retorno gradual, progresivo y seguro a la presencialidad de nuestra comunidad, actualizando el modelo de alternancia a través de las disposiciones que recomienden el CUPAE, el Consejo Directivo y el Consejo Académico y el marco normativo vigente frente a las medidas de bioseguridad nacionales, distritales e institucionales; garantizando en todo caso la primacía de la salud y de la vida de todos(as) los(as) integrantes de la Institución.

Atentamente,

MAURICIO BAUTISTA BALLÉN
Rector (E)